Guamal- Meta, 09 de abril de 2026.

Doctor
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde de Guamal – Meta

Ref. Estudio Previo

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el **"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META";** esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La constitución política de Colombia prevé en el artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A las entidades territoriales (departamentos, municipios, áreas metropolitanas y el Distrito Capital de Bogotá) les corresponde el cumplimiento de la responsabilidad legal que consiste en responder por las personas que están en las cárceles (de la Nación o territoriales) y que aún no están condenadas, es decir, detenidas preventivamente o sindicadas. Esta obligación se desarrolla en concreto en los artículos 17 y siguientes del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993, parcialmente modificada por la Ley 1709 de 2014).

De acuerdo con la Ley, las obligaciones relacionadas con la reclusión de los sindicados es responsabilidad de los entes territoriales. Sin embargo, es claro que no es posible establecer una cárcel en cada uno de los municipios del país debido a los costos que esta solución acarrearía en materia de suelo y de sostenimiento de infraestructura sería altamente ineficiente en términos de inversión social para la gran mayoría de municipios que cuentan con un bajo número de habitantes y de recursos fiscales.

En la práctica, la reclusión de los sindicados se realiza en las estaciones de policía de cada jurisdicción las cuales han sido adecuadas para la prestación de este servicio de forma temporal mientras se define la situación jurídica de la persona privada de la libertad y es durante este tiempo que cada entidad territorial debe contribuir de forma efectiva a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria y al fortalecimiento de su rol frente a la política criminal del Estado.

El Municipio de Guamal, no es ajeno a esta problemática, históricamente se han presentado varios casos de detenciones preventivas en las que los sindicados permanecen privados de la libertad de forma temporal en la estación de policía municipal.

El servicio de alimentación de los sindicados se convierte en un derecho que por su relación íntimamente estrecha con el derecho fundamental a la vida y la salud resulta de ineludible cumplimiento y tal como lo establece el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 es deber del Municipio de Guamal incluir en el presupuesto municipal partidas necesarias para estos gastos; a esto debemos agregar que existen solicitudes por parte del comandante de policía de la jurisdicción tendientes a lograr un el apoyo de la administración para la satisfacción de estas necesidades de los sindicados que se encuentran privados de la libertad en sus instalaciones.

El Instituto Nacional Penitenciario Carcelario es quien ejerce la inspección y vigilancia en las cárceles de las entidades territoriales dando cumplimiento a la ley 65 de 1993 por el cual se expide el código penitenciario y carcelario y que en su Artículo 17 enuncia:

> *"(…) CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de estos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (…)"*

A su vez, el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014, que modificó el artículo 5 de la Ley 65 de 1993, estableció lo siguiente:

> *ARTÍCULO 4o. Modificase el artículo 5o de la Ley 65 de 1993 el cual quedará así:*

Artículo 5o. Respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.

Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad."

Mediante Sentencia T-388 de 2013, de la Corte Constitucional la magistrada ponente María Victoria Calle Correa enfatiza:

"La jurisprudencia constitucional ha tutelado el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, en tanto es una violación al derecho al mínimo vital. Ninguna persona puede vivir sin alimentarse, y no se puede conservar la salud ni la integridad, si la alimentación no es adecuada y suficiente. Que la comida sea inadecuada, puede implicar que la persona esté mal nutrida o que, incluso, llegue a padecer infecciones o indigestiones, si está en mal estado. Que la comida sea insuficiente implica desnutrición. En cualquiera de estos escenarios la salud de la persona termina comprometida, no sólo por el deterioro que se puede causar directamente, sino por la manera como se puede debilitar a la persona en sus defensas y exponerla a enfermedades. (...) Ahora bien, cuando la ausencia de la comida es tan grande que genera hambre, se comete un acto de tortura. Pasar hambre en una cárcel, en razón a que no se suministra alimentos, es una violación a un ámbito de protección del derecho a la alimentación que está en estrecha conexión con la vida, la integridad personal y la salud, que debe ser protegida de forma inmediata".

La honorable Corte Constituciones en la Sentencia T-268 de 2017, Magistrado Ponente LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ resalta la importancia de este servicio en los siguientes términos:

"El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito diferente, pues su finalidad

es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder "por su propia cuenta", de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales".

Que la directiva 003 del 2 de septiembre del 2014 expedida por la Procuraduría General de la Nación, dispone en materia de sostenimiento de establecimientos penitenciarios y carcelarios para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad dispone: recomendar a las autoridades que gobiernan las entidades territoriales, que adopten medidas precisas y pertinentes, con el propósito de poner en marcha el correcto adecuado funcionamiento de los establecimientos carcelarios de su jurisdicción, de tal manera que allí puedan permanecer aquellos internos con detención preventiva y la implementación de los centros de arraigo transitorios que fueron necesarios, para lo cual se recomienda que ante la ante la grave problemática carcelaria se priorice el desarrollo de esta política para superar especialmente lo relativo al hacinamiento carcelario.

La Procuraduría General de la Nación, exhortar a las entidades territoriales para que realicen las apropiaciones presupuestales que ordenan la ley 65 de 1993.

En razón a lo anterior, el municipio de Guamal no cuenta con la infraestructura pertinente a la reclusión preventiva o permanente de personas que cometen cualquier tipo de acto contrario o delictivo ante la Ley es por esto, que las personas privadas de la libertad sindicadas, se encuentran bajo custodia de la estación de policía del municipio de Guamal, y que se hace necesario brindar el servicio de alimentación, mientras se define el respectivo ingreso a los centros penitenciarios y carcelarios respectivos de estas personas, por lo anterior, ya que el municipio no cuenta con el centro de penitenciario, se requiere dar cumplimiento con la alimentación de los PPL bajo la custodia de la estación de policía en la garantías de los DDHH y en cumplimiento de la Ley 65 de 1993.

Para satisfacer la necesidad manifestada de la alimentación para el personal privado de la libertad, que trata el párrafo anterior, se requiere el suministro por parte de una persona natural o jurídica idónea que cuente la disponibilidad de la preparación y suministro de los alimentos (desayuno, almuerzo y cena) para las personas sindicadas que se encuentran recluidas en la estación de policía del municipio.

Descripción de recursos	Valor total
Raciones alimentarias, Desayuno, Almuerzo, Cena, para el personal privado de la libertad y bajo custodia en la Estación de Policía del municipio de Guamal - Meta	$45.000.000
Valor total	$45.000.000

Así mismo, en el Plan de Desarrollo: "DONDE CRECE EL FUTURO" 2024-2027 del Municipio de Guamal- Meta, se encuentra inmerso la actividad que la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, pretende contratar:

VIGENCIA 2026	
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN, DIVULGACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA GENERAR LAS MEDIDAS EN D.D.H.H Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
CÓDIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM	**2024503180053**
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
META	Servicio de promoción de la garantía de derechos
NOMBRE DEL RUBRO	Proyecto: IMPLEMENTACIÓN, DIVULGACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA GENERAR LAS MEDIDAS EN D.D.H.H Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO Y EL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS INPEC EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META–1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.
CÓDIGO DEL RUBRO	AC. 45.02.1000-2024503180053- 038-1.2.1.0.00
VALOR DEL RUBRO	$ 45.000.000

Que la Profesional Universitaria de Banco de Programa y Proyectos expidió los siguientes certificados:

1. Certificado N° 171 del veinte (20) de enero de 2026 certificó que el PROYECTO **"IMPLEMENTACIÓN DIVULGACIÓN, ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA GENERAR LAS MEDIDAS EN DD.D.H.H Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL",** inscrito en el banco de proyectos del Municipio bajo el código BPIN **2024503180053**, y en el cual se encuentra estipulada la meta SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA GARANTÍA DE DERECHOS.

Que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

1. CDP N° 243 del dos (02) de febrero de 2026, con rubro No. AC 45.02.1000.038-2024503180038 Producto: Servicio de producción de garantía de derechos 1.2.1.0.00. Proyecto: Implementación divulgación, atención y promoción de los mecanismos para generar las medidas en DD.D.H.H y derecho internacional humanitario y el apoyo para el fortalecimiento de los centros penitenciarios y carcelarios INPEC en el municipio de Guamal - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de libre destinación. Recursos del Balance de libre destinación, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.

Que esta compra se encuentra registrada en el Certificado de Existencia de Plan de compras No. 2026. CEN. 01.000202 de fecha veintisiete (27) de enero de 2026, solicitado bajo código UNSPSC 93131608 Servicios de suministro de alimentos.

De conformidad con lo antes mencionado, se requiere contratar el **"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META";** mediante un proceso de mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL SECTOR

El tipo de contrato a suscribir para desarrollar el objeto contractual será un contrato de prestación de servicios.

La ventaja del servicio a contratar radica en que el municipio de Guamal apoyará el cumplimiento de la política criminal del estado colombiano y simultáneamente asumirá las obligaciones que le han sido atribuidas en virtud de la Ley en relación con la garantía de derechos a las personas privadas de la libertad de forma preventiva en situación de sindicados.

El plazo que se tiene proyectado para la contratación objeto del presente estudio debe garantizar la prestación del servicio de alimentación para los sindicados que se encuentren detenidos preventivamente en la estación de policía municipal de Guamal, para la vigencia 2026, ya que no se puede prever cuántas personas serán detenidas y cuánto tiempo permanecerán en situación de sindicados antes de ser trasladados a un instituto penitenciario. En atención a la necesidad de optimizar el presupuesto se tendrá prioridad con aquellas personas que de acuerdo con el concepto emitido por

el comandante de estación de policía no cuenten con los recursos ni familiares que puedan asumir la obligación de suministrar su alimentación.

El contratista se obliga a prestar el servicio de alimentación de acuerdo a las necesidades expuestas por el supervisor del contrato el cual especificara las cantidades requeridas, la forma y lugar de entrega de dicho servicio. Los alimentos se entregarán debidamente empacados, y en el lugar que solicite el supervisor.

Para la presente contratación el MUNICIPIO pactará una forma de pago parcial de acuerdo al servicio que se preste, ya que no se tiene la certeza de cuando se pueda requerir el servicio por lo cual no se puede pactar una forma fija de pago. Los pagos se harán previa presentación del informe del contratista en relación al servicio prestado para poder hacer seguimiento periódico.

Por último, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia para efectos de determinar los precios tendientes a establecer el presupuesto oficial del presente proceso, tuvo en cuenta 3 cotizaciones de proveedores de la región.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Histórico de contratos:

ITEM	No y TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE
1	No.286 Agosto 04 de 2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LIBERTAD Y BAJO CUSTODIA EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL- META	$5.000.000	NELLY YADIRA CASTILLO BELTRAN	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL-META
2	No. 149 DE 2024	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y CONDICIÓN DE SINDICADO Y PARA PERSONAL DEL	$ 25.000.000	SERVICIOS INTEGRALES PETROELENCANTO L&L S.A.S	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

		ORGANISMO SEGURIDAD EN EL MARCO DE OPERATIVOS Y APOYOS EVENTUALES DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META			
3	No. 360 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2024	"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE POLICIA, EN EL MARCO DEL XXVIII FESTIVAL DE COLONIAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META".	$50.000.000	SERVICIOS INTEGRALES PETROELENCANTO L&L S.A.S	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA
4	No. 183 DEL 07 DE ABRIL DE 2025	"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META"	$36.000.000	M&J CARTERING SAS	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL-META
5	No. 426 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META.	$20.000.000	M&J CARTERING S.AS.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAMAL-META

Lo anterior teniendo en cuenta que los datos arrojados en el anterior análisis, se resume en:

- Las garantías exigidas en la mayoría de los procesos encontrados, muestran una similitud y tienen concordancia con las garantías exigidas por el municipio.
- Los contratistas se escogieron a través de procesos de mínima cuantía, lo que nos indica que el proceso de mínima cuantía ha sido el más recurrente.

-Con esto se cuenta que, en la demanda de este servicio, es común en varias entidades que buscan adquirir, servicio de alimentación, por otra parte, en el mercado se encuentran múltiples proveedores lo que garantiza pluralidad y competencia sana, sin embargo, esta muestra presenta una variación muy marcada en cuanto a presupuesto se refiere. Lo cual evidencia que, dependiendo del objeto a contratar, alcance del contrato y la duración del proceso, el motivo de la inversión es común en este tipo de contratos.

-En cuanto al plazo de ejecución establecido notamos que el plazo máximo en los procesos anteriores entre 5 meses a 1 año, lo cual depende de la cantidad de alimentos suministrados, podemos analizar que el mercado colombiano cuenta con empresas que suministren este tipo de servicios, con excelentes calidades de los alimentos y así poder satisfacer la necesidad planteada.

ANALISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021

Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se considera población vulnerable a la población víctima del conflicto armado (Desplazados por la violencia, en proceso de integración o reincorporación), mujeres cabeza de familia, población adulto mayor, personas con discapacidad, Comunidades étnicas (Indígenas, Negra, afrocolombiana, Raizal, Palanquera, pueblo Rom o gitano y demás sujetos de especial protección constitucional. Quienes tienen mayores barreras de acceso y permanencia a la educación Preescolar, básica, media y superior y un porcentaje de cobertura bajo.

Teniendo en cuenta estos aspectos y analizado el alcance de las actividades y el enfoque que tiene el proceso de **"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META"**, no se considera viable que el contrato de prestación de servicios tenga como obligación contar con la provisión de bienes y/o servicios por parte de la población en mención.

Análisis de aplicabilidad requisitos diferenciales - Decreto 1860 de 2021

DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA: PRIMER SEMESTRE DE 2025– CONFECÁMARAS – red de cámara de comercios.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo de las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

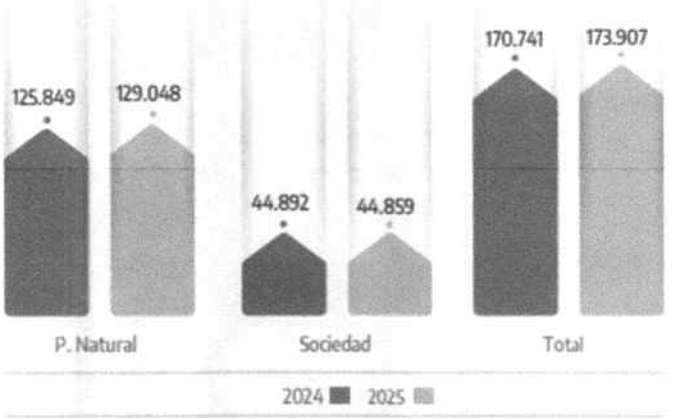
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

1. Creación de empresas en Colombia

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

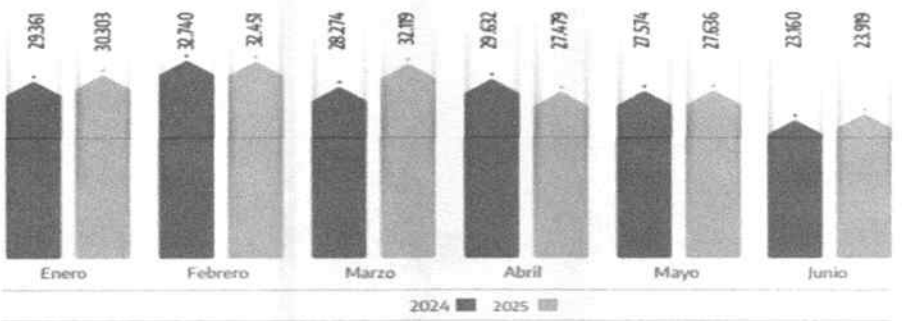
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social

2. Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

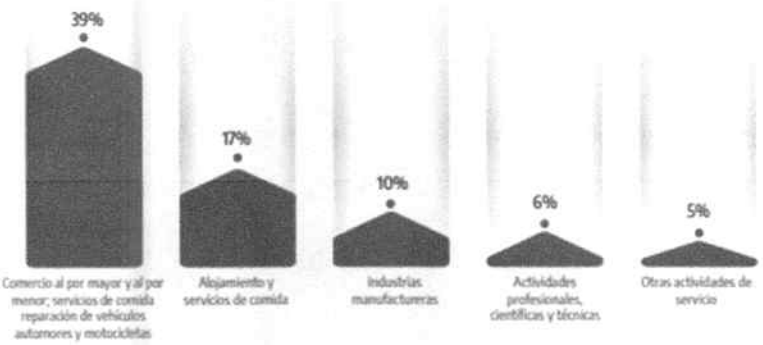
Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social

3. Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo, de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadora:



Fuente: RUES - Registro Único Empresarial y Social.

4. Consideraciones finales

En el primer semestre de 2025, el PIB creció un 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

Del análisis estadístico acabado de exponer, se puede colegir que en el primer semestre del 2025 se creó un número significativo de emprendimientos bajo la categoría de MIPYMES, las cuales por su corto tiempo de existencia podrían ver restringido su acceso al sistema de compras públicas, por no contar con los requisitos habilitantes relacionados con tiempo de experiencia, capacidad de contratos, capacidad financiera o capacidad organizacional.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Frente al valor de la garantía, revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial, o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPÝMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de Guamal, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta. Razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal- Meta, no se exige capacidad financiera en los procesos de mínima cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el presente estudio previo.
Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Según el análisis del numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021, resulta viable aplicar como criterio diferencial de experiencia el número de contratos.

Análisis inclusión obligacional de la participación en provisión de bienes y/o servicios de la población vulnerable.

Teniendo en cuenta estos aspectos, analizado el alcance del proyecto y el enfoqué que tiene el suministro y entrega de la alimentación dispuesta para el personal PPL, esta secretaria de Gobierno del Municipio de Guamal requiere específicamente la adquisición de servicios, el cual no considera viable

que el contrato de prestación de servicios tenga como obligación contar con la provisión de servicios por parte de la población en mención.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:	**"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META"**

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta el 90% de acuerdo al suministro de alimentos entregados según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta parcial
- Planilla de entrega de los alimentos debidamente suscrita por quien recibe la alimentación
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (ordenes de suministro respectivamente aprobadas por el supervisor, Planilla de entrega de los alimentos debidamente suscrita por quien recibe la alimentación)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- factura o documento equivalente

Pago final: mínimo el 10% se cancelará una vez entregados todos los suministros de alimentos previa presentación de los documentos requeridos para el pago parcial y la suscripción del acta de liquidación

NOTA: corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el

	valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Aprobar las garantías exigidas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **<u>Obligaciones Generales:</u>** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria. 11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes cuándo a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. 12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 13. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><td></td><td><u>Obligaciones Especificas:</u>

1. Suministrar los alimentos dando cumplimiento a las especificaciones técnicas
2. Garantizar el suministro de alimentación desayunos, almuerzos, cenas, en la hora y lugar indicados por el supervisor, el contratista podrá ser notificado con una antelación mínima de 2 horas.
3. Garantizar la calidad de los alimentos requeridos, garantizando el cambio en caso de presentarse cualquier anomalía.
4. Garantizar el transporte en donde será llevado y entregado el suministro de alimentación en el lugar acordado por el supervisor.
5. Entregar los alimentos debidamente empacados en recipientes amigables con el medio ambiente acorde con las especificaciones técnicas y el cumplimiento de los requisitos de calidad, presentación, sabor y salubridad adecuada y acompañado de cubiertos y servilletas.
6. Cumplir con las especificaciones contempladas en las opciones de menú establecidas en las condiciones técnicas exigidas.
7. Garantizar la higiene de los alimentos, el uso de elementos e ingredientes de la mayor calidad en la preparación, cocción, garantizando los protocolos de bioseguridad de los desayunos, almuerzos, cenas.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS:</td><td>A pesar de que el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>GARANTIA</th><th>VALOR %</th><th>DURACION</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>La del contrato y hasta su liquidación, es decir 4 meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>La del contrato y hasta su liquidación, es decir 4 meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.16</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			del Decreto 1082 de 2015)
	Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a dos doscientos (200) SMMLV por un termino equivalente al periodo de ejecución del contrato.	Conforme a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorga por todo el periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
SUPERVISIÓN:	**LA SUPERVISIÓN** del contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, quien deberán vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.		

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá prestar el servicio de preparación y entrega de alimentos (desayuno, almuerzo, cenas), de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato, quien indicará las cantidades, forma, fecha y lugar de entrega, de acuerdo con las necesidades y las especificaciones requeridas. La entrega de la alimentación se hará de acuerdo a las especificaciones del presente estudio, del contrato y de la propuesta presentada, cumpliendo los menús, cantidades y calidades previamente especificadas en los mismos y solicitadas por el supervisor.

SERVICIO DE PREPARACIÓN: La preparación de los alimentos será realizada por el contratista en sus instalaciones garantizando las condiciones de higiene y salubridad en la preparación y empaque de los alimentos.

SERVICIO DE ENTREGA: El contratista deberá entregar el servicio solicitado por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones dadas, en cuanto a la fecha, hora y lugar de entrega. Los alimentos deberán ser debidamente empacados en recipientes amigables con el medio ambiente de manera tal que permita su fácil transporte a los sitios de entrega indicados, y deberán estar acompañados de cubiertos y servilletas.

El personal que labora en el establecimiento de comercio deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad e higiene, exigidos por las autoridades de salud y salubridad.

CONSIDERACIONES GENERALES. El contratista deberá garantizar que la persona que realice la preparación y empaque de los alimentos cumpla con las exigencias y normas de salubridad y tengan el curso de manipulación de alimentos.

A continuación, se especifica el detalle de los servicios requeridos:

"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN CONDICION DE SINDICADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META".			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**DESAYUNO: CALDO:** cualquier proteína o picado de 25 Onzas. PROTEINA: carne de res, o cerdo o pollo o pescado o hígado o huevo etc. 150 gr. ACOMPAÑAMIENTO: Arepa, arroz, ensalada, etc. 280 gr. BEBIDA CALIENTE: chocolate o café o café en leche o bebida achocolatada, etc. 250 ml. Incluye empaque individual para seco y sopa, vaso 10 oz con tapa para bebida caliente o jugo (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta y transporte al lugar de la Estación de Policía de Guamal - Meta.	Unidad	1
2	**ALMUERZO: SOPA:** (verdura o pasta o plátano, guineo o sancocho) o Huevo frito. PROTEINA: Carne de res o cerdo o pollo o pescado o hígado, etc. 150 gr. CEREAL: Arroz blanco o combinado, etc. 80 gr y/o Huevo frito. ALIMENTO ENERGETICO: Papa o yuca o plátano LEGUMINOZA: frijol o arveja o lenteja, espagueti o garbanzo etc. 100 gr. ENSALADA CRUDA O COCIDA: lechuga, tomate, cebolla, pepino, etc. 80gr. BEBIDA FRIA: Jugo de fruta natural (mora, mango, fresa o piña o tomate de árbol, o guayaba o bebida natural etc.)200 ml. Incluye empaque individual para seco y sopa, vaso 10 oz con tapa para bebida caliente o jugo (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta y transporte al lugar de la Estación de Policía de Guamal - Meta.	Unidad	1
3	**CENA: SOPA:** (verdura o pasta o plátano, guineo o sancocho) o Huevo frito. PROTEINA: Carne de res o cerdo o pollo o pescado o hígado, etc. 150 gr. CEREAL: Arroz blanco o combinado, etc. 80 gr y/o Huevo frito. ALIMENTO ENERGETICO: Papa o yuca o plátano LEGUMINOZA: frijol o arveja o lenteja, espagueti o garbanzo etc. 100 gr. ENSALADA CRUDA O COCIDA: lechuga, tomate, cebolla, pepino, etc. 80gr. BEBIDA FRIA: Jugo de	Unidad	1

	fruta natural(mora, mango, fresa o piña o tomate de árbol, o guayaba o bebida natural etc.)200 ml. Incluye empaque individual para seco y sopa, vaso 10 oz con tapa para bebida caliente o jugo (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta y transporte al lugar de la Estación de Policía de Guamal - Meta.		

CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS:

- ✓ **Manejo adecuado de alimentos y su opcionalidad específica:** para la ejecución del contrato, el contratista se comprometerá a mantener los gramos de las porciones preparadas y disposición de los alimentos en el momento de ser servidos y entregados respectivamente a las personas que allí se encuentren (capturados transitorios).

- ✓ **Horarios del servicio de atención:** los horarios serán establecidos con el supervisor el cual dará fecha y hora exacta.

- ✓ **Personal idóneo:** el contratista deberá contar con personal idóneo para la prestación de servicios del desde el inicio de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto; quienes deberán cumplir con el horario y buen manejo de la porción o alimento proporcionado, garantizar el siguiente personal indicado en el requisito técnico adicional- equipo mínimo.

- ✓ **Garantizar la inocuidad de los alimentos:** es el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de los alimentos para asegurar que, una vez ingeridos no presenten un riesgo apreciable para la salud.

- ✓ **Garantizar la entrega de los alimentos:** El contratista deberá garantizar la entrega de las raciones de comida dentro de la jurisdicción de Guamal previa concertación del lugar con el supervisor.

REGISTRÓ FOTOGRAFICO Y DILIGENCIAMIENTO DE PLANILLAS

El contratista deberá allegar el registro fotográfico de la actividad en el que se haya justificado el paso a paso de la ejecución del contrato con el fin de verificar y comprobar su cumplimiento; también deberá anexar las planillas de desayuno, almuerzo y cena, que como mínimo, indique fecha, nombre, cédula de ciudadanía, si recibe a satisfacción, tipo de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), firma y/o huella.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia solicitó la cotización de los servicios a requerir, a tres (03) empresas de la región (DANIEL HERRERA, TENISERVICIOS, SERVICIOS Y SUMINISTROS) cuyo actividad económica u objeto social refiere a actividades relacionadas con el objeto contractual,

cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, y se realizó un análisis de precio unitarios teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas. Conforme a lo anterior el valor del contrato se estima aproximadamente en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE,** sin que exceda de este valor, según detalle de precios por ítem que se relaciona a continuación:

El valor del contrato que debe celebrarse, corresponde al valor de la bolsa de recursos a monto agotable establecida para el presente proceso contractual; cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento de las cantidades de (desayunos, almuerzos, cenas) a suministrar. En este sentido, se adjudicará el contrato al proponente que presente en su propuesta económica el menor valor de la sumatoria de los ítems. Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Municipio de Guamal, promedió las cotizaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CANT	DANIEL HERRERA		TECNISERVICIOS		SERVICIOS Y SUMINISTROS		PROMEDIO	
				VLR UNT	TOTAL	VLR UNT	TOTAL	VLR UNT	TOTAL	UNIDAD	TOTAL
	Pasadía (Pasaporte Tibetano) que incluye:										
1	DESAYUNO: CALDO: cualquier proteína o picado de 25 Onzas. PROTEINA: carne de res, o cerdo o pollo o pescado o hígado o huevo etc. 150 gr. ACOMPAÑAMIENTO: Arepa, arroz, ensalada, etc. 280 gr. BEBIDA CALIENTE: chocolate o café o café en leche o bebida achocolatada, etc. 250 ml. Incluye empaque individual para seco y sopa, vaso 10 oz con tapa para bebida caliente (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta y transporte al lugar de la Estación de Policía de Guamal - Meta.	Unidad	1	$ 25.000	$ 25.000	$ 26.000	$ 26.000	$ 24.000	$ 24.000	$ 25.000	$ 25.000
2	ALMUERZO: SOPA: (verdura o pasta o plátano, guineo o sancocho) o Huevo frito. PROTEINA: Carne de res o cerdo o pollo o pescado o hígado, etc. 150 gr. CEREAL: Arroz blanco o combinado, etc. 80 gr y/o Huevo frito. ALIMENTO ENERGETICO: Papa o yuca o plátano LEGUMINOZA: frijol o arveja o lenteja, espagueti o garbanzo etc. 100 gr. LEGUMINOZA: Frijol o arveja o lenteja, espagueti o garbanzo etc. 100 gr. ENSALADA CRUDA O COCIDA: lechuga, tomate, cebolla, pepino, etc. 80gr. BEBIDA FRIA: Jugo de fruta natural (mora, mango, fresa o piña o tomate de árbol, o guayaba o bebida natural etc.)200 ml. Incluye empaque individual para seco y sopa, vaso 10 oz con tapa para bebida caliente (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta y transporte al lugar de la Estación de Policia de Guamal - Meta.	Unidad	1	$ 28.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 29.000	$ 27.000	$ 27.000	$ 28.000	$ 28.000

3	CENA: SOPA: (verdura o pasta o plátano, guineo o sancocho) o Huevo frito. PROTEINA: Carne de res o cerdo o pollo o pescado o hígado, etc. 150 gr. CEREAL: Arroz blanco o combinado, etc. 80 gr y/o Huevo frito. ALIMENTO ENERGETICO: Papa o yuca o plátano LEGUMINOZA: frijol o arveja o lenteja, espagueti o garbanzo etc. 100 gr. LEGUMINOZA: Frijol o arveja o lenteja, espagueti o garbanzo etc. 100 gr. ENSALADA CRUDA O COCIDA: lechuga, tomate, cebolla, pepino, etc. 80gr. BEBIDA FRIA: Jugo de fruta natural(mora, mango, fresa o piña o tomate de árbol, o guayaba o bebida natural etc.)200 ml. Incluye empaque individual para seco y sopa, vaso 10 oz con tapa para bebida caliente (set de cuchara, tenedor, cuchillo y servilleta y transporte al lugar de la Estación de Policía de Guamal - Meta.	Unidad	1	$ 28.000	$ 28.000	$ 29.000	$ 29.000	$ 27.000	$ 27.000	$ 28.000	$ 28.000
VALOR TOTAL SUMATORIA DE LOS ITEMS					**$ 81.000**		**$ 84.000**		**$ 78.000**		**$ 81.000**
VALOR TOTAL DEL PRESUENTO											**$45.000.000**

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
• Estampilla pro cultura: 2% • Estampilla pro turismo: 2% • Estampilla Adulto Mayor: 4% • Estampilla pro deporte: 1.5% • Estampilla Unillanos: 1% • Estampilla Pro Justicia familiar 2%	• Estampilla pro cultura: 2% • Estampilla pro turismo: 2% • Estampilla Adulto Mayor: 4% • Estampilla pro deporte: 1.5% • Estampilla Unillanos: 1% • Estampilla Pro Justicia Familia 2%

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

Para garantizar el valor del contrato, el mismo será celebrado como una bolsa de recursos a monto agotable de acuerdo con la oferta que resulte favorable con adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos que haya lugar.

6. VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (45.000.000,00) M/CTE**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	
8. PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.
9. INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP:	No. 243
FECHA DE EXPEDICION:	02 de febrero de 2026
VALOR:	$ 45.000.000

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR

	AC. 45.02.1000-2024503180053-038-1.2.1.0.00	SERVICIO DE PROMOCION DE LA GARANTIA DE DERECHOS –1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE**	

8.- REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formulario 4)

CAPACIDAD FINANCIERA: **NO APLICA** Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "Experiencia mínima del proponente"

Se verificará máximo en un (1) contrato por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el ***PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION*** el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

Se verificará máximo en dos (2) contratos por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el ***PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION*** el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL - EQUIPO MÍNIMO

a. una (1) manipuladora de alimentos. el proponente deberá acreditar una (1) manipuladora de alimentos, mayor de 18 años, con curso vigente de manipulación de alimentos. igualmente, debe estar capacitada para llevar a cabo las tareas que se le asigne o desempeñe, con el fin que se encuentren en

capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

el proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- hoja de vida del personal propuesto,
- copia de la cedula de ciudadanía,
- certificación de compromiso de disponibilidad de la manipuladora y el
- certificado de manipulación de alimentos vigente.

LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación **NO** supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes.

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Redactó: Andrea Martínez Escobar **Cargo**: Abogada de Apoyo Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, CPS No. 035 de 2026	**Revisó y aprobó:** Gilma Consuelo Robayo Moya **Cargo:** Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. 424 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC–CPMS de ACACIAS Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**: 19 de Septiembre de 2025
ENTE TERRITORIAL: GUAMAL-META, y el Dr. JOSE FERNANDO PEÑA RABELO IDENTIFICADO.	**NIT**. 800098193-6 **C.C.**: 86081881 DE Villavicencio-Meta.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

PLAZO: 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ACTA DE INICIO: De fecha 30 de septiembre de 2025; el Dr. JOSE FERNANDO PEÑA RABELO alcalde del municipio de GUAMAL-META y el director de la CPMS de Acacias-Meta My. PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2025 pero cuenta con prorroga la No.01, extendiendo el plazo hasta el día 31 de enero de 2026.

SUPERVISOR:
POR PARTE DEL ERON: My. PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN
POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL: Dr. JOSE FERNANDO PEÑA RABELO

VALOR CONVENIO: $ 50.000.000,00

FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 856 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por un valor de $ 50.000.000,00, con RUBRO 45.02.100.038-2024503180053-1.2.1.0.00 Y 45.02.1000.038-2024503180053-1.3.3.1.00, FUENTE 1.3.3.1.00 :1.3.3.1.00 RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN Y 1.2.1.0.00:1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN NOMBRE: IMPLEMENTACIÓN DIVULGACIÓN ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS MECANISMOS PARA GENERAR LAS MEDIDAS D.D.H.H. Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y EL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS INPEC EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL -1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONVENIO INICIAL: N° 856	FECHA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025	VALOR: $ 50.000.000,00
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO () marcar si fue necesario o no aplicar dicha figura		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N° 1087 y 1171	FECHA: 25 de noviembre de 2025 Y 22 de diciembre 2025	VALOR: $ 12.647.600,00 $ 35.213.400,00

ESTADO DEL CONVENIO:

ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$ 50.000.000,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 47.861.000,00	
SALDO A LIBERAR:	$ 2.139.000,00.	
SUMAS IGUALES:	$ 50.000.000,00	$ 50.000.000,00

CONSIDERANDO

INPEC

Que el Convenio Interadministrativo identificado con el N°. 424 de 2025, suscrito con GUAMAL-META, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 856 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 por la suma de $ 50.000.000,00 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 1087 Y 1171 del 25 de noviembre de 2025 Y 22 de diciembre 2025, por valor de $12.647.600,00 Y 35.213.400,00.

El Municipio de GUAMAL-META, dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo N°.424 de 2025 sucesos que se hicieron constar en los informes de supervisión parcial e informe final, suscritos por el señor Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias-Meta My. PEÑA ALFONSO JOSE JOAQUIN.

Que los pagos realizados con cargo al convenio en mención ascendieron a la suma de $ 47.861.000,00

Que el Convenio Interadministrativo N°. 424 de 2025, suscrito entre el INPEC y el Municipio de GUAMAL-META fue objeto de la prórroga No. 01.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Convenio interadministrativo N° 424 de 2025, el Municipio de GUAMAL-META, deberá realizar la liberación de recursos si a ello hubiere lugar de conformidad con el cuadro "ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO.

El estado del convenio es **EJECUTADO** y se procede a liquidarlo de común acuerdo en esta anualidad conforme los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 164 CPACA.

Las partes involucradas en el Convenio se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Convenio Interadministrativo N°. 424 de 2025, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 164 CPACA.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 25 días del mes de Marzo de 2026

Por EL INPEC,	Por el Ente Territorial,
Dra. LILIANA MARCELA ROMERO MENDEZ Directora (e) CPMS de Acacias	**Dr. JOSE FERNANDO PEÑA RABELO** Alcalde y Representante Legal del municipio de GUAMAL-META

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Elaborado por: Dg. Tolosa Barrera Alvaro Andrés
Revisado por: Dra. Liliana Marcela Romero Méndez / Director (e) CPMS DE ACACIAS
Fecha de elaboración: 30/03/2026